



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL
Indice en la página número 60

TOMO CLX
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 52 SECC. VI
LUNES 29 DE DICIEMBRE DE 1997



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 43

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
 DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$6,182,182
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 81,542
b) Impuestos adicionales	249,505
c) Impuesto predial	4,587,871
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,263,264
II.- Derechos	2,618,198
a) Alumbrado público	1 451.408
b) Rastros	183,279

c) Tránsito	266,695	
d) Desarrollo urbano	416,816	
e) Otros servicios	300,000	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		66,002
a) Mejoras a vías públicas	380	
b) Construcción y reconstrucción de obras públicas	65,622	
IV.- Productos		767,497
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	131,316	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	116,715	
b) Venta o arrendamiento de cajas estacionarias para depósito de basura	428	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,219	
d) Otros no especificados	12,954	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	636,181	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	612,055	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	24,126	
V.- Aprovechamientos		3,121,476
a) Multas	867,307	
b) Recargos	493,553	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	1,000	
d) Indemnizaciones	39,542	
e) Donativos	1,096,843	
f) Reintegros	48,091	
g) Aprovechamientos diversos	575,140	

VI.-Participaciones**25,461,147**

a) Fondo general de participaciones	17,789,174
b) Fondo de fomento municipal	1,008,241
c) Multas federales no fiscales	8,094
d) Participaciones estatales	494,232
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	927,043
f) Fondo de impuesto especial	319,194
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	94,861
h) Fondo de fortalecimiento municipal	4,820,308

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$38,216,502**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, por un importe de \$38,216,502.00 (TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Caborca, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E199 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 44

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE URES, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos

\$420,945

a) Impuestos adicionales	\$ 59,166	
b) Impuesto predial	304,611	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	57,168	
II.- Derechos		171,637
a) Alumbrado público	110,473	
b) Rastros	13,309	
c) Tránsito	20,148	
d) Otros servicios	27,707	
III.- Productos		79,889
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	27,529	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	17,869	
b) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	9,660	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	52,360	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	44,479	
b) Venta de lotes en el panteón	7,881	
IV.- Aprovechamientos		208,060
a) Multas	30,861	
b) Donativos	25,355	
c) Aprovechamientos diversos	151,844	
V.- Participaciones		4,495,003
a) Fondo general de participaciones	3,230,494	
b) Fondo de fomento municipal	357,871	
c) Participaciones estatales	44,730	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso vehículos	45,351	

e) Fondo de impuesto especial	50,425
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,641
g) Fondo de fortalecimiento municipal	761,491
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$5,375,534

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, por un importe de \$5,375,534 00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Ures, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y

siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E200 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 45

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RAYON, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos, y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$44,290
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 490
b) Impuestos adicionales	2,500
c) Impuesto predial	40,000
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,300
II.- Derechos	20,160
a) Alumbrado público	12,000
b) Panteones	160

N° 52 Secc. VI

c) Rastros	4,500	
d) Otros servicios	3,500	
III.- Productos		2,350
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	450	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	450	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,900	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	700	
b) Venta de lotes en el panteón	1,200	
IV.- Aprovechamientos		31,374
a) Multas	2,600	
b) Recargos	3,400	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	900	
d) Aprovechamientos diversos	24,474	
V.- Participaciones		1,752,298
a) Fondo general de participaciones	1,346,565	
b) Fondo de fomento municipal	191,473	
c) Multas federales no fiscales	650	
d) Participaciones estatales	27,808	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	46,230	
f) Fondo de impuesto especial	8,374	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,731	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	126,467	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,850,472

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, por un importe de \$1,850,472.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Rayón, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E201 52 Secc. VI

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 46

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUCURPE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$56,502
a) Impuesto predial	\$ 49,902	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,600	
	<hr/>	
II.- Derechos		8,520
a) Tránsito	1,500	
b) Desarrollo urbano	1,020	
c) Otros servicios	6,000	

III.- Productos		5,635
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	235	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	235	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	5,400	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	4,000	
b) Venta de lotes en el panteón	1,400	
IV.- Aprovechamientos		48,485
a) Multas	7,615	
b) Aprovechamientos diversos	40,870	
V.- Participaciones		1,539,887
a) Fondo general de participaciones	1,219,097	
b) Fondo de fomento municipal	173,514	
c) Participaciones estatales	10,814	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	57,905	
e) Fondo de impuesto especial	4,511	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,925	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	68,121	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,659,029

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, por un importe de \$1,659,029 00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cucurpe, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E202 52 Secc. VI

.....



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 47

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE
ACONCHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Concejo del Municipio de
Aconchi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades
estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$14,650
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos		\$ 450
b) Impuesto predial		10,000
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles		4,200

II.- Derechos		20,475
a) Rastros		11,250
b) Seguridad pública		7,800
c) Tránsito		150
d) Desarrollo urbano		975
e) Otros servicios		300

III.- Productos		450
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		225
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes		225
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		225

a) Venta de lotes en el panteón	225	
IV.- Aprovechamientos		19,000
a) Multas	10,000	
b) Aprovechamientos diversos	9,000	
V.- Participaciones		1,923,324
a) Fondo general de participaciones	1,465,571	
b) Fondo de fomento municipal	219,834	
c) Participaciones estatales	26,141	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	28,731	
e) Fondo de impuesto especial	11,186	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	2,940	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	168,921	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,977,899

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Concejo del Municipio de Aconchi, Sonora, por un importe de \$1,977,899.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Concejo del Municipio de Aconchi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**
E203 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 48

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATAN, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$32,292
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 760	
b) Impuesto predial	31,532	

II.- Derechos		20,544
a) Alumbrado público	17,028	
b) Rastros	1,516	
c) Otros servicios	2,000	

III.- Productos		1,020
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,020	
a) Venta de lotes en el panteón	1,020	

IV.- Aprovechamientos		29,712
a) Multas	9,712	
b) Aprovechamientos diversos	20,000	

V.- Participaciones		1,753,031
a) Fondo general de participaciones	1,335,315	
c) Fondo de fomento municipal	191,446	
d) Participaciones estatales	35,802	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	40,359	
f) Fondo de impuesto especial	9,066	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,130	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	136,913	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,836,599

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, por un importe de \$1,836,599.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Mazatán, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E204 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 49

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DIVISADEROS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$4,080
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 576	
b) Impuesto predial	3,504	
II.- Derechos		124
a) Rastros	62	
b) Otros servicios	62	
III.- Productos		277
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.	277	

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	277	
IV.- Aprovechamientos		13,571
a) Multas	1,174	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	697	
c) Reintegros	700	
d) Aprovechamientos diversos	11,000	
V.- Participaciones		1,542,521
a) Fondo general de participaciones	1,218,327	
b) Fondo de fomento municipal	129,234	
c) Participaciones estatales	18,588	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	101,760	
e) Fondo de impuesto especial	3,987	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	10,413	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	60,212	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,560,573

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, por un importe de \$1,560,573.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Divisaderos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso

adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E205 52 Secc. VI

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 50

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUAQUI GRANDE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$15,488
a) Impuesto predial	\$ 15,488	
II.- Derechos		57,595
a) Alumbrado público	13,061	
b) Agua potable	42,427	
c) Rastros	184	
d) Otros servicios	1,923	
III.- Productos		3,976
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	133	
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	133	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	3,843	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	3,843	
IV.- Aprovechamientos		22,589
a) Multas	220	
b) Recargos	1,400	
c) Aprovechamientos diversos	20,969	
V.- Participaciones		1,602,404
a) Fondo general de participaciones	1,251,969	
b) Fondo de fomento municipal	178,646	
c) Participaciones estatales	13,040	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	49,257	
e) Fondo de impuesto especial	6,487	

f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,040
g) Fondo de fortalecimiento municipal	97,965

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,702,052**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, por un importe de \$1,702,052.00 (UN MILLON SETECIENTOS DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Suaqui Grande, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL**

ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL
ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E206 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la
siguiente LEY:

NUMERO 51

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GUAYMAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o. - En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de
Guaymas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades
estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$21,608,958
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 186,065
b) Impuestos adicionales	670,055
c) Impuesto predial	18,372,986
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	2,379,852
II.- Derechos	4,943,254

a) Alumbrado público	2,646,645	
b) Panteones	95,997	
c) Rastros	640,610	
d) Seguridad pública	285,446	
e) Tránsito	325,481	
f) Desarrollo urbano	531,858	
g) Otros servicios	417,207	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		174
a) Pavimentación	174	
IV.- Productos		3,467,810
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	388,139	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	160,601	
b) Expedición de estados de cuenta	212,466	
c) Venta de formas impresas	3,524	
d) Enajenación de publicaciones y suscripciones	3,806	
e) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	7,742	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	3,079,671	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,348,045	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	184,898	
c) Venta de lotes en el panteón	407,411	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	139,317	
V.- Aprovechamientos		1,980,997
a) Multas	674,304	

b) Recargos	326,850
c) Indemnizaciones	22,000
d) Donativos	737,619
e) Reintegros	10,000
f) Aprovechamientos diversos	210,224
VI.- Participaciones	49,974,628
a) Fondo general de participaciones	34,751,737
b) Fondo de fomento municipal	1,889,034
c) Multas federales no fiscales	128,069
d) Participaciones estatales	538,167
e) Impuesto de importaciones y exportaciones	68,286
f) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	1,992,829
g) Zona federal marítima	688,090
h) Fondo de impuesto especial	603,328
i) Fondo de impuesto de autos nuevos	203,919
j) Fondo de fortalecimiento municipal	9,111,169
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$81,975,821

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, por un importe de \$81,975,821.00 (OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO - Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E207 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 52

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$938,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 100,000	
b) Impuestos adicionales	78,000	
c) Impuesto predial	560,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	200,000	
II.- Derechos		396,000
a) Alumbrado público	180,000	
b) Mercados y centrales de abasto	60,000	
c) Panteones	3,000	
d) Rastros	29,200	
e) Parques	2,500	
f) Seguridad pública	60,000	
g) Tránsito	17,000	
h) Desarrollo urbano	23,500	
i) Otros servicios	20,800	
III.- Contribuciones Especiales por Mejoras		120
a) Construcción y reconstrucción de obras públicas	120	
IV.- Productos		44,200
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	21,700	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	18,000	

N° 52 Secc. VI

b) Venta de placas con número para nomenclatura	1,500	
c) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,000	
d) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	1,200	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -		22,500
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	20,000	
b) Venta de lotes en el panteón	2,500	
V.- Aprovechamientos		305,000
a) Multas	55,000	
b) Recargos	60,000	
c) Donativos	60,000	
d) Aprovechamientos diversos	130,000	
VI.- Participaciones		12,804,590
a) Fondo general de participaciones	9,337,405	
b) Fondo de fomento municipal	633,125	
c) Multas federales no fiscales	10,000	
d) Participaciones estatales	94,804	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	594,124	
f) Fondo de impuesto especial	128,829	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	60,795	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	1,945,508	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$14,487,910

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, por un importe de \$14,487,910.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Alamos, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998

ARTICULO SEGUNDO - La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E208 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el II. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 53

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$40,346
a) Impuesto predial	\$ 39,685	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	661	
II.- Derechos		7,847
a) Alumbrado público	6,306	
b) Tránsito	1,541	
III.- Productos		3,819
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	3,819	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,819	
IV.- Aprovechamientos		14,775
a) Multas	240	
b) Recargos	403	
c) Donativos	8,982	
d) Aprovechamientos diversos	5,150	
V.- Participaciones		1,448,012

a) Fondo general de participaciones	1,167,427
b) Fondo de fomento municipal	126,183
c) Participaciones estatales	11,553
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	107,505
e) Fondo de impuesto especial	1,512
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	11,001
g) Fondo de fortalecimiento municipal	22,831

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,514,799**

ARTICULO 2o - Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, por un importe de \$1,514,799.00 (UN MILLON QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o - En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o - En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de San Javier, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o - De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E209 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 54

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUACHINERA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$79,100
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 150

b) Impuestos adicionales	950	
c) Impuesto predial	70,000	
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	8,000	
		<hr/>
II.- Derechos		1,752
a) Rastros	600	
b) Tránsito	393	
c) Otros servicios	759	
		<hr/>
III.- Productos		2,100
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,000	
a) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	1,000	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	1,100	
a) Venta de lotes en el panteón	500	
b) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	600	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		16,047
a) Multas	1,777	
b) Recargos	11,870	
c) Remate y venta de ganado mostrenco	300	
d) Aprovechamientos diversos	2,100	
		<hr/>
V.- Participaciones		1,706,955
a) Fondo general de participaciones	1,342,538	
b) Fondo de fomento municipal	180,975	
c) Multas federales no fiscales	500	
d) Participaciones estatales	7,824	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	65,765	
f) Fondo de impuesto especial	6,374	

g) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,729
h) Fondo de fortalecimiento municipal	96,250

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,805,954**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, por un importe de \$1,805,954.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Huachinera, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL

ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL
ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E210 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

BIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la
siguiente LEY:

NUMERO 55

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE GRANADOS. SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de
Granados, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades
estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$21,380
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 600
b) Impuesto predial	19,472
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,308
II.- Derechos	4,718
a) Panteones	279
b) Rastros	3,033
c) Tránsito	500

d) Otros servicios	906	
III.- Productos		26,452
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado -	23,587	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	11,650	
b) Servicio de fotocopiado de documentos a particulares	250	
c) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	6,819	
d) Servicio de limpieza de lotes	4,868	
2 Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado -	2,865	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	2,865	
IV.- Aprovechamientos		8,200
a) Multas	530	
b) Recargos	300	
c) Donativos	1,200	
d) Aprovechamientos diversos	6,170	
V.- Participaciones		1,582,041
a) Fondo general de participaciones	1,235,211	
b) Fondo de fomento municipal	181,210	
c) Participaciones estatales	15,934	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	44,932	
e) Fondo de impuesto especial	6,220	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,598	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	93,936	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,642,791

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998 se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, por un importe de \$1,642,791.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Granados, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**
E211 52 Secc. VI



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 56

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE
L E Y**

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACORI CHICO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Nacori Chico, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$78,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 18,000	
b) Impuesto predial	54,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000	
II.- Derechos		6,060
a) Alumbrado público	3,600	
b) Rastros	910	
c) Otros servicios	1,550	
III.- Productos		130
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado	130	

a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	130	
IV.- Aprovechamientos		9,720
a) Multas	720	
b) Aprovechamientos diversos	9,000	
V.- Participaciones		2,127,623
a) Fondo general de participaciones	1,635,932	
b) Fondo de fomento municipal	187,367	
c) Participaciones estatales	13,954	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	88,986	
e) Fondo de impuesto especial	11,942	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	9,106	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	180,336	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2,221,533

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, por un importe de \$2,221,533.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Nácori Chico, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- **RUBRICA.-**
E212 52 Secc. VI

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 57

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MOCTEZUMA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran

I.- Impuestos		\$210,916
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,500	
b) Impuesto predial	194,416	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	15,000	
		<hr/>
II.- Derechos		33,405
a) Alumbrado público	12,451	
b) Rastros	4,751	
c) Desarrollo urbano	6,665	
d) Otros servicios	9,538	
		<hr/>
III.- Productos		7,459
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	2,059	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	2,059	
		<hr/>
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	5,400	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	4,200	
b) Venta de lotes en el panteón	1,200	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		144,267
a) Multas	6,200	
b) Reintegros	30,000	
c) Aprovechamientos diversos	108,067	
		<hr/>
V.- Participaciones		2,733,116
a) Fondo general de participaciones	2,045,975	
b) Fondo de fomento municipal	264,747	
c) Participaciones estatales	35,996	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehiculos	55,003	

e) Fondo de impuesto especial	20,232
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,628
g) Fondo de fortalecimiento municipal	305,535

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$3,129,163**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, por un importe de \$3,129,163.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Moctezuma, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se proroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y

siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-
E213 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 58

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACADEHUACHI, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$71,957
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 300
b) Impuesto predial	70,157
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	1,500
II.- Derechos	1,361
a) Rastros	833
b) Otros servicios	528

III.- Productos		5,103
1 Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		5,003
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	5,003	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		100
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	100	
IV.-Aprovechamientos		14,550
a) Multas		150
b) Aprovechamientos diversos		14,400
V.- Participaciones		1,621,485
a) Fondo general de participaciones		1,267,990
b) Fondo de fomento municipal		178,365
c) Participaciones estatales		9,162
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos		50,970
e) Fondo de impuesto especial		6,818
f) Fondo de impuesto de autos nuevos		5,216
g) Fondo de fortalecimiento municipal		102,964
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$1,714,456

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, por un importe de \$1,714,456.00 (UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacadéhuachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes

al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-**
E214 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY: **NUMERO 59**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUMPAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$193,740
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,200	
b) Impuesto predial	150,000	
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	42,540	
		<hr/>
II.- Derechos		79,200
a) Alumbrado público	10,000	
b) Rastros	24,600	
c) Seguridad pública	13,200	
d) Tránsito	4,200	
e) Desarrollo urbano	2,200	
f) Otros servicios	25,000	
		<hr/>
III.- Productos		4,304
1. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	4,304	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,480	
b) Venta de lotes en el panteón	1,824	
		<hr/>
IV.- Aprovechamientos		114,270
a) Multas	12,000	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	150	
c) Donativos	16,920	
d) Aprovechamientos diversos	85,200	

V.- Participaciones	3,458,941
a) Fondo general de participaciones	2,545,516
b) Fondo de fomento municipal	316,497
c) Participaciones estatales	24,493
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	40,175
e) Fondo de impuesto especial	32,801
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,111
g) Fondo de fortalecimiento municipal	495,348
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$3,850,455

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, por un importe de \$3,850,455.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Cumpas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO.- RUBRICA.-**
E215 52 Secc. VI



**PODER EJECUTIVO
GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 60

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA PESQUEIRA, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$39,840
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 10,500
b) Impuesto predial	23,340
c) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	6,000

II.- Derechos	9,145
a) Alumbrado público	8,769
b) Rastros	176
c) Otros servicios	200
III.- Aprovechamientos	29,510
a) Aprovechamientos diversos	29,510
IV.- Participaciones	1,733,763
a) Fondo general de participaciones	1,333,198
b) Fondo de fomento municipal	181,292
c) Participaciones estatales	25,653
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	52,889
e) Fondo de impuesto especial	8,404
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	5,412
g) Fondo de fortalecimiento municipal	126,915
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	<u><u>\$1,812,258</u></u>

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, por un importe de \$1,812,258.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Villa Pesqueira, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- **DIPUTADO PRESIDENTE.-** C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- **RUBRICA.-** **DIPUTADO SECRETARIO.-** C. LUIS BARCELO MORENO.- **RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- **PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.-** ARMANDO LOPEZ NOGALES.- **RUBRICA.-** **EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-** MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- **RUBRICA.-**
E216 52 Secc. VI

**PODER EJECUTIVO**

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 61

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE**

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACOACHI, SONORA. PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos		\$113,861
a) Impuesto predial	\$ 92,427	
b) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	21,434	
II.- Derechos		21,816
a) Alumbrado público	7,131	
b) Rastros	2,275	
c) Tránsito	8,067	
d) Otros servicios	4,343	
III.- Productos		29,278
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	1,351	
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	1,351	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	27,927	
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	15,094	
b) Venta de lotes en el panteón	833	
c) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	12,000	
IV.- Aprovechamientos		36,140
a) Multas	5,795	
b) Remate y venta de ganado mostrenco	4,646	
c) Donativos	3,433	
d) Reintegros	21,683	
e) Aprovechamientos diversos	583	
V.- Participaciones		1,706,870

a) Fondo general de participaciones	1,321,820
b) Fondo de fomento municipal	164,811
c) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	66,177
d) Participaciones estatales	12,607
e) Fondo de impuesto especial	8,365
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	6,772
g) Fondo de fortalecimiento municipal	126,318

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$1,907,965**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, por un importe de \$1,907,965.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Bacoachi, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el periodo de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E217 52 Secc. VI



PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:
Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 62

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPACHE, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$56,000
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 200
b) Impuestos adicionales	1,800
c) Impuesto predial	54,000

II.- Derechos		17,205
a) Alumbrado público		8,405
b) Rastros		4,300
c) Otros servicios		4,500
		<hr/>
III.- Productos		12,050
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-		3,000
a) Otorgamiento de financiamiento y rendimiento de capitales	3,000	
	<hr/>	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-		9,050
a) Enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles	2,300	
b) Cualquier acto de administración sobre los bienes de dominio privado del Ayuntamiento	2,550	
c) Venta de lotes en el panteón	1,200	
d) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	3,000	
	<hr/>	
IV.- Aprovechamientos		39,200
a) Multas		2,700
b) Remate y venta de ganado mostrenco		1,000
c) Aprovechamientos diversos		35,500
		<hr/>
V.- Participaciones		1,879,580
a) Fondo general de participaciones	1,470,220	
b) Fondo de fomento municipal	239,870	
c) Participaciones estatales	10,442	
d) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	28,023	
e) Fondo de impuesto especial	7,959	
f) Fondo de impuesto de autos nuevos	2,867	
g) Fondo de fortalecimiento municipal	120,199	

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS**\$2,004,035**

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, por un importe de \$2.004,035.00 (DOS MILLONES CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede

ARTICULO 5o.- El Ayuntamiento del Municipio de Tepache, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E218 52 Secc. VI

**PODER EJECUTIVO****GOBIERNO DEL ESTADO
DE SONORA**

EL C. ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente LEY:

NUMERO 63

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE

DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1998.

ARTICULO 1o.- En el ejercicio fiscal de 1998, el Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.- Impuestos	\$138,694
a) Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos	\$ 1,800
b) Impuestos adicionales	11,692
c) Impuesto predial	61,800
d) Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles	63,402
II.- Derechos	29,328
a) Alumbrado público	2,800
b) Rastros	1,200

c) Tránsito	6,828	
d) Otros servicios	18,500	
III.- Productos		5,950
1. Por servicios que se presten en funciones de derecho privado.-	2,400	
a) Mensura, remensura, deslinde o localización de lotes	2,400	
2. Por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de derecho privado.-	3,550	
a) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	3,550	
IV.- Aprovechamientos		18,532
a) Multas	5,000	
b) Recargos	1,600	
c) Aprovechamientos diversos	11,932	
V.- Participaciones		2,133,561
a) Fondo general de participaciones	1,549,564	
b) Fondo de fomento municipal	161,518	
c) Multas federales no fiscales	3,750	
d) Participaciones estatales	18,081	
e) Impuesto federal sobre tenencia y uso de vehículos	43,102	
f) Fondo de impuesto especial	21,932	
g) Fondo de impuesto de autos nuevos	4,411	
h) Fondo de fortalecimiento municipal	331,203	
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$2,326,065

ARTICULO 2o.- Para el ejercicio fiscal de 1998, se aprueba la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por un importe de \$2,326,065.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 3o.- En los casos de otorgamiento de prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses al 2% mensual, sobre saldos insolutos, durante el año de 1998.

ARTICULO 4o.- En los términos del Artículo 33 de la Ley de Hacienda Municipal, el pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos, siendo la tasa de los mismos de un 50% mayor a la señalada en el Artículo que antecede.

ARTICULO 5o - El Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, deberá enviar al Congreso del Estado, trimestralmente, dentro de los quince días siguientes al trimestre vencido, la información y documentación señalada en la Fracción XXIII del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

ARTICULO 6o.- De acuerdo al Artículo 136, fracción XXI, última parte, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y Artículo 37, fracción XXII, última parte, de la Ley Orgánica de Administración Municipal, para su ejercicio, todo ingreso adicional o excedente al monto autorizado por esta Ley, requerirá de la autorización previa del Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Se prorroga el período de vigencia del Artículo Tercero Transitorio en todas sus fracciones, de la Ley número 390 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 2, sección III, del día 7 de julio de 1994, relativo al pago del impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, hasta el 31 de diciembre de 1998.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero de 1998, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. FILIBERTO ALFARO CAZARES.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. OFELIA GONZALEZ MIRANDA.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. LUIS BARCELO MORENO.- RUBRICA.-

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le de el debido cumplimiento.- PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, diciembre veintinueve de mil novecientos noventa y siete.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURU.- RUBRICA.-
E219 52 Secc. VI

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los siguientes Ayuntamientos, para el ejercicio fiscal de 1998.

Ley Número 43, Caborca.....	2
Ley Número 44, Ures	5
Ley Número 45, Rayón.....	8
Ley Número 46, Cucurpe.....	11
Ley Número 47, Aconchi	13
Ley Número 48, Mazatán	16
Ley Número 49, Divisaderos.....	19
Ley Número 50, Suaqui Grande.....	21
Ley Número 51, Guaymas	24
Ley Número 52, Alamos.....	27
Ley Número 53, San Javier	30
Ley Número 54, Huachinera.....	33
Ley Número 55, Granados	36
Ley Número 56, Nácori Chico	39
Ley Número 57, Moctezuma	41
Ley Número 58, Bacadéhuachi	44
Ley Número 59, Cumpas	46
Ley Número 60, Villa Pesqueira.....	49
Ley Número 61, Bacoachi	51
Ley Número 62, Tepache	54
Ley Número 63, San Miguel de Horcasitas	57